



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICACIÓN: 080013110006-2021-00373-00
PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIA Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: HAROLD DE JESÚS MAZA RONDÓN

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que hay lugar a fijar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 16 de noviembre de 2022.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada fue notificada de la demanda. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto.

La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft teams, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: notijudiciales@barranquilla.gov.co Apoderado demandante: ketyvilladiegocervera@hotmail.com. Parte demandada: teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta en la demanda que desconoce el correo electrónico de la parte demandada, se le requiere con el fin de comunicar la fecha de esta audiencia con el envío de auto a través de correo certificado, con constancia remitido a este proceso. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia y procurador judicial adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el día 25 de enero del 2023 a las 10:00 AM para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Mandamientos de Pago, por concepto Predial Unificado.
- Escritura Pública de fecha 1° de enero de 2020.
- Estado de Cuenta por Concepto de Predial Unificado con el valor que adeuda el inmueble, expedido en fecha agosto 2021.
- Certificado del Tradición del inmueble identificado con el No. De Matrícula Inmobiliaria 040-480424 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicito.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio HAROLD DE JESÚS MAZA RONDÓN.

3.-) Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: Parte demandante: notijudiciales@barranquilla.gov.co Apoderado demandante: kettyvilladiegocervera@hotmail.com. Parte demandada: teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta en la demanda que desconoce el correo electrónico de la parte demandada, se le requiere con el fin de comunicar la fecha de esta audiencia con el envío de auto a través de correo certificado, con constancia remitido a este proceso. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia y procurador judicial adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas.

4.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.